

LA NUEVA P.A.C.: UNA POLÍTICA DISCRIMINATORIA. ANÁLISIS A NIVEL ANDALUZ, GRANADINO Y DE LA COMARCA DE GUADIX.

Juan GÁMEZ NAVARRO *

I.- La Nueva P.A.C.

La agricultura española, después de un período transitorio largo, (inicialmente el período transitorio previsto era de diez años) y que afortunadamente se ha acortado en varios años, ha entrado de pleno derecho a formar parte íntegramente -salvo varios productos como melocotón, tomate, melón.- de la P.A.C. desde enero de 1993. La inicial política agrícola definida en los años sesenta en una coyuntura totalmente distinta a la actual, ha sufrido importantes modificaciones, si bien se había mantenido un objetivo fijo que era asegurar a los agricultores europeos unos precios que les permitieran mejorar su nivel de rentas, lo que ha conducido a mantener precios más elevados que los del mercado mundial.

Mientras los países de la Comunidad no tuvieron posibilidad de autoabastecerse, este diseño parecía adecuado. Pero después de conseguir no sólo el autoabastecimiento sino producir cantidades de toneladas de cereales que sobran se ha ido planteando la conveniencia de cambiar el diseño de esta política de precios elevados. A ello, sin duda, han contribuido las presiones, en el contexto de las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, por parte de EE.UU. exigiendo a la C.E. un cambio en su política agrícola, que permita abrir en parte ese mercado a sus productos, reduciendo los niveles de protección que aseguran la preferencia comunitaria en frontera en favor de los agricultores comunitarios, lo cual les garantiza el pago efectivo de unos precios europeos, superiores a los del mercado mundial; y para ello el funcionamiento clásico del Arancel de Aduanas es sustituido por un gravamen sobre los productos extracomunitarios importados, unas exacciones (prélèvements), que cubren la diferencia entre el precio de entrada (próximo al precio indicativo del mercado interno) y el precio internacional.

*Dpto- Geografía Humana.

Estos excedentes comunitarios tienen garantizada su exportación a base de primas o subvenciones que cubren las diferencias de precios entre los mercados comunitario y mundial (son las restituciones), de cuyo pago se hace cargo el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). El gasto de la financiación de la P.A.C. ha supuesto la parte fundamental del presupuesto comunitario, que ha consumido por encima del 65 por 100 del total, con la particularidad de que estos gastos benefician a los grandes productores, especialmente Francia, significando aportes netos muy altos por parte del Reino Unido.

De hecho, ya a finales del año 1980, la Comisión de las Comunidades hizo público un extenso memorándum con sus reflexiones sobre los resultados de la P.A.C.. En él se hizo hincapié en la necesidad ineludible de una regulación física y económica del sistema productivo para impedir que los precios de garantía conduzcan a cifras ilimitadas de producción que hay que comprar, almacenar y posteriormente vender, con fuertes restituciones, en el exterior. También se insistió en la necesidad de aunar esfuerzos a fin de conseguir explotaciones de dimensiones mayores para obtener mejores economías de escala. En definitiva, el problema de los excedentes no es nuevo.

Es precisamente en el seno de las conversaciones de la Ronda Uruguay del GATT, iniciadas en 1986, y actualmente todavía en marcha después de seis años, cuando se va a exigir a la C.E. un cambio importante en su política agrícola. En este contexto hay que comprender la llamada reforma MacSharry (a la sazón comisario de Agricultura) que se aprueba por el Consejo de la C.E. en Mayo de 1992.¹ La Nueva P.A.C., como se le ha llamado, no altera los fundamentos de la política agrícola (unicidad de mercado, preferencia en frontera, solidaridad financiera) sino que los mantiene y de hecho, sólo afecta a los cultivos herbáceos (cereales, leguminosas, y proteaginosas) y a la carne de vacuno.

Esta reforma de la política agrícola ha sido calificada como “parcheo, chapuza” por el profesor TIO SARALEGUI, en una reciente intervención en Granada. Desde un punto de vista más sereno, en su reciente artículo titulado “Reflexiones críticas sobre la nueva P.A.C.”, J. LAMO DE ESPINOSA ha puesto de manifiesto varias lagunas acerca de sus objetivos, como es el hecho de que no será más barata que el anterior sistema, además necesitara un importante y creciente control burocrático y hará de los

1. La reforma de la P.A.C. está contenida en el Reglamento (C.E.E.) n° 1765/92, del Consejo de 30 de Junio de 1992, que establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, y en el 1766/92 del Consejo, de la misma fecha que el anterior, por el que se establece la organización común del mercado en el sector de los cereales.

agricultores unos “pasivos rurales”, que viven de las subvenciones de la C.E. Por otra parte, tampoco se conoce su duración.²

CUADRO N° 1

IMPORTE DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS (ECUS/T)

Cultivos	1993-94	1994-95	1995-96
Cereales	25	35	45
Oleaginosas (1)	78,04	78,04	78,04
Girasol (2)	1 18	124,4	-
Proteaginosas	65	65	65
Cereales menores	50	0	0
Retirada de tierra	45	45	45

FUENTE: Reglamento C.E.E. n° 1765/92. (1) Este importe se aplica para todos los granos oleaginosos en la C.E.E. a 10 y en España y Portugal para la colza, soja y nabina exclusivamente. (2) Importe provisional exclusivamente para el girasol en España, que para los pequeños agricultores, que se acojan al sistema simplificado será de 92, ecus/t.

La novedad fundamental es el cambio en el sistema de ayudas, que deja de ser vía precios indicativos, para pasar a otro sistema en que se establecen ayudas o pagos compensatorios por superficie, diferenciando regiones de producción homogénea, que establece cada Estado miembro. También se anunciaba, por primera vez, que para

2. LAMO DE ESPINOSA, J. *Reflexiones críticas sobre la nueva P.A.C.*, Rev. Estudios Agrosociales n° 156 in extenso.

acogerse al sistema de ayudas, los productores (excepto los pequeños, que optaran voluntariamente por el sistema simplificado) deberían retirar del cultivo obligatoriamente, en las siembras de otoño-invierno de 1992 y de invierno-primavera de 1993, el 15 por 100 de la superficie que hubieran dedicado, en los años anteriores, al cultivo de cereales, leguminosas y proteaginosas.

Con todo, pese a las críticas vertidas contra la nueva P.A.C., se proporciona una garantía a los productores agrícolas de mantenimiento de su nivel de renta por un periodo plurianual (tres años en los cereales o más según se interprete el Reglamento) que elimina, en parte, las incertidumbres de los años pasados cuando se establecían anualmente los precios institucionales de los que dependían en gran parte los ingresos. Incluso hay quien considera que las ayudas "a la superficie" son indefinidas, permanentes, pero de cuantía variable³ para compensar la pérdida de rentas consecuencia de la severa rebaja de los precios de garantía, debidos al incremento de la oferta de estos productos y a una paralela retracción de la demanda.

El importe de las ayudas es distinto para cada uno de los productos que conforman el sector de herbáceos. Para los cereales es fijo mientras que para las oleaginosas es provisional, habiéndose calculado para el supuesto de que el precio del mercado de dichos productos sea de 163 ecus/t., importe que se cambiará cuando el precio de mercado oscile por encima o por debajo en un 8 por 100. Las ayudas son idénticas para todos los Estados miembros, con la excepción del girasol para las dos próximas campañas.

Las ayudas reales que recibirá cada agricultor dependerán de los rendimientos medios por ha., que son distintos para cada país (España 2,5 Tm/ha), a efectos de calcular el total de ayudas a percibir por cada Estado. Pero la Comunidad ha dado libertad a cada país miembro para que establezca un PLAN DE REGIONALIZACIÓN PRODUCTIVA para fijar los rendimientos medios por comarcas homogéneas diferenciadas, que en el caso español ha sido establecido por el M.A.^{P.A.}⁴, en colaboración con la C.E. En él se divide el territorio en once regiones de producción en las tierras de secano con rendimientos homogéneos de acuerdo con los datos estadísticos medios de superficies, producciones y rendimientos correspondientes a las tres últimas cosechas del período 1986-90. Una vez eliminados los de mayor y menor rendimiento observados en las distintas Comunidades Autónomas y España en la que oscilan entre 0,9 y 4,

3. LEÓN LLAMAZARES, Andrés de "Plan de Regionalización Productiva" El Boletín del M.A.P.A., Secretaría General Técnica, nº 2 Madrid, 1993, pág. 13.

4. Plan de Regionalización Productiva, publicada en el B.O.E. del 15-10-1992.

1 Tm/ha., siendo la media nacional del seco de 2, 1 Tm/ha.. Las tierras de regadío quedan divididas en 48 regiones de producción homogénea desde el punto de vista de los rendimientos medios de los cereales; rendimientos que oscilan entre 2,9 y 10,6 Tm/Ha., siendo la media de 5,6 Tm/ha.. Estas regiones están constituidas por comarcas o agrupaciones de subcomarcas agrarias al igual que en el seco.

Además se han establecido las superficies de Base Regional, o superficies máximas a las que se concederán ayudas. Para el seco cada Comunidad Autónoma es considerada como unidad independiente en su superficie base, que para Andalucía es de 1.390.522 has.; en cambio en el regadío, la superficie base se establece para todo el territorio nacional, que asciende a 1.125.352 has., pero diferenciando entre el maíz (408.554 has.) y otros cultivos herbáceos (716.779 ha.). Ello ha motivado establecer diferentes rendimientos para el maíz en regadío, resultando nueve estratos o zonas diferentes; estos rendimientos oscilan entre 3 y 10,9 Tm/ha.. Para el resto de cereales aparecen otras nueve zonas o estratos con rendimientos entre 2,5 y 6,5 Tm/Ha. Pero como el cálculo de las ayudas al girasol y a los pequeños productores se realiza en función del rendimiento "medio" de los cereales se han establecido los 48 estratos o zonas mencionados.

Las ayudas por superficie sembrada de cultivos herbáceos (cereal, leguminosas grano) supondrán una importante entrada de dinero, que mejorará sustancialmente las rentas de los agricultores. Su cálculo se establece en base a:

a) la obligatoriedad de declarar el plan de cultivos por parte del titular de cada explotación,

b) cumplir el índice de retirada de tierras obligatorio de un 15 por 100 y

c) dejar en barbecho blanco el índice comarcal establecido (índice que en el caso de Guadix supone dejar sin cultivo el 54,5 por 100 de las tierras que cada propietario declara) y a no sobrepasar la superficie base regional asignada a cada Comunidad Autónoma, que en el caso de Andalucía es de 1.390.522 has. para cultivos herbáceos de seco. En cambio, en la superficie de regadío, que comprende todo el territorio nacional se establecen dos superficies de base, una para el maíz, con un total de 408.554 has. y otra para el resto de cultivos herbáceos con 716.779 has.. No obstante, el M.A.P.A. ha hecho, posteriormente, pública una resolución que permite a los agricultores la posibilidad de que practiquen el barbecho sembrado con lo que podrán cultivar leguminosas en parte de las superficies que tradicionalmente han dejado en barbecho blanco.

El barbecho blanco, práctica histórica en nuestro país, que permite mantener un equilibrio entre la actividad económica y las peculiares características del medio, era necesario regularlo para que continúe realizándose, y además para impedir que se rebase la superficie base establecida. Así, se ha asignado a cada comarca, en base a los

datos de las tres últimas campañas, un índice de barbecho, que es muy distinto por comarcas. Hay comarcas que no tienen que dejar tierras en barbecho, en cambio otras deberán dejar el 80 por 100 de la tierra en descanso obligado (históricamente en Guadix el secano es tierra de año y vez desde el pasado siglo, al menos). Se garantiza así el derecho de los agricultores profesionales, que utilizan el barbecho por circunstancias específicas de ubicación, microclima, tipos de suelo, o práctica habitual, frente a posibles prácticas especulativas en busca de mayores ayudas compensatorias que puedan suponer perjuicio para todos los cultivadores. El mecanismo establecido contempla una franquicia de 10 puntos porcentuales respecto del índice de barbecho de cada comarca, que no necesita justificación alguna. La orden ministerial establece que los agricultores que no estén de acuerdo con los índices que deben aplicar deberán "justificar de modo suficiente las prácticas agronómicas que soportan su solicitud".⁵

II.- Las diferencias de las ayudas en Andalucía

Hemos constatado la existencia de una Plan de Regionalización que establece rendimientos medios por comarcas homogéneas en España, si bien nosotros nos limitaremos a Andalucía y a nivel provincial a Granada. Los rendimientos medios tienen una gran importancia en las ayudas a percibir pues son un elemento que interviene como multiplicador de la ayuda monetaria por ha.. Los rendimientos medios se han calculado en base a los datos estadísticos de las cosechas producidas en el período 1986-90, después de eliminar el año de mayor y de menor rendimiento del período. El período de referencia elegido no es arbitrario, sino que ha venido impuesto por razones, tanto internas, como internacionales. Así, el año medio del período es el de 1988, año en que comienza a aplicarse la política de estabilizadores, que impone a los agricultores europeos la corresponsabilidad y, por tanto, sacrificios en términos de renta y bajadas de los precios de garantía. Estos rendimientos medios a nivel provincial son los recogidos en el cuadro siguiente. (ver cuadro nº 2)

En secano los rendimientos oscilan entre el de Almería, que es el más bajo (1 Tm/ha), y Cádiz, que tiene el más elevado (3,1 Tm/ha), siendo la media andaluza de 2,3 Tm/ha., inferior a la media nacional. Estos rendimientos tan dispares ocasionaran que de no darse otras circunstancias diferenciadoras, un productor gaditano recibirá tres veces más subvención que un almeriense, por realizar la misma declaración de superficies. Ello contribuirá a incrementar las diferencias de renta entre los productores de las distintas provincias. Las provincias de Granada, Jaén y Málaga se sitúan por debajo de

5. M.A.P.A., Orden Ministerial de 4-1-1993.

la media andaluza; por contra Cádiz, Córdoba y Sevilla se encuentran por encima de la media. Las diferencias comarcales son aún más llamativas, situándose la más baja en 0,9 Tm/ha que se da en todas las comarcas almerienses, (excepto en la de los Vélez), en algunas comarcas granadinas (Huéscar, Baza, Alpujarras) y en cuatro de Huelva (Sierra, Andévalo Occidental y Oriental y Costa), mientras que las más altas se dan en la campiña cordobesa (3,7 Tm/ha en la Campiña Baja) y 3,2 Tm/ha en varias comarcas de Sevilla (Vega, Aljarafe y Campiña) y de Cádiz (Campiña, Costa Noroeste), y en Córdoba (Las Colonias). La diferencia de rendimiento entre la comarca más productiva y la menos es cuatro veces la de la más baja por lo que la subvención o compensación de renta, inicialmente será cuatro veces superior en aquéllas.

CUADRO N° 2

RENDIMIENTO MEDIO DE LOS CEREALES EN ANDALUCÍA

Provincia	SECANO		REGADIO	
	Rdto.Medio Tm/Ha	Rdto.Medio Tm/ha	Rdto.Maíz Tm/Ha	Rdto.Otros Cereales
ALMERÍA	1,0	2,9	3,8	2,5
CÁDIZ	3,1	6,9	7,8	4,3
CÓRDOBA	2,7	8,1	10,8	6,4
GRANADA	1,4	4,7	8,0	3,5
HUELVA	2,3	9,3	9,5	4,3
JAÉN	1,6	4,4	6,2	3,0
MÁLAGA	2,0	4,5	6,7	4,0
SEVILLA	2,9	7,1	9,3	3,8
ANDALUCÍA	2,3	6,2	8,8	4,3

FUENTE: Plan de Regionalización.

Es evidente que en las propiedades de secano los niveles de renta de los productos no se van a ir aproximando, sino que van a diverger en la medida en que lo son los rendimientos medios. Los precios son iguales, en consecuencia, también el valor de la cosecha será muy distinto, considerando la comarca de más rendimiento y la de menos. Así, considerando un precio del cereal de 23 pts., un productor de una comarca almeriense conseguiría por una ha. cultivada 20.700 pts. por el valor del cereal, más 3.487 de subvención (resultado de aplicar al rendimiento medio la ayuda por tonelada, que es de 25 ecus, y convertirlos a razón de 155 pts./ECU), que totalizan 24.187 pts.; en cambio en la comarca más productiva de secano de toda Andalucía, la Campiña Baja cordobesa, la renta de un agricultor por una ha. asciende a 99.437 Pts.; que es la suma del valor de la producción, que asciende a 85.100 pts. más el de la ayuda compensatoria, que asciende a 14.337 pts (resultado de multiplicar 25 ECUS/Tm x 3,8 Tm/Ha x 155 Pts/ECU). La renta percibida por unidad de superficie, manteniéndose las demás constantes idénticas, es 4,1 veces superior en la comarca cordobesa, que en la almeriense, granadina u onubense con rendimientos inferiores a 1 Tm/ha. En la provincia de Granada sólo La Vega, Iznalloz y Montefrío se aproximan en rendimientos a la media andaluza. El resto de las comarcas tiene rendimientos netamente inferiores, lo que generará rentas mucho más bajas.

En regadío se han establecido tres rendimientos medios distintos: uno "medio", para el trigo y cebada, otro para el maíz y un tercero para el resto de los cereales. La media andaluza es de 6,2 ; 8,8 ; y 4,3 Tm/ha respectivamente. Las diferencias provinciales son igualmente significativas, oscilando entre las 9,3 Tm/ha de Huelva y las 2,9 de Almería. Las provincias de Granada y Jaén tienen rendimientos inferiores a la media andaluza, produciéndose diferencias de productividad cuatro veces superiores a las de la provincia con menor rendimiento, lo que se traducirá en ayudas claramente proporcionales a los rendimientos. Por comarcas, las diferencias son aún mayores, siendo la más baja la de tres comarcas almerienses (2,9 Tm/ha), y la más elevada de 10,6 Tm/ha, que se da en varias comarcas de Huelva (Andévalo Oriental, Costa y Condado Campiña). En el maíz los rendimientos también tienen diferencias importantes oscilando entre Almería (3,8 Tm/ha) y Córdoba con 10,8 Tm/ha. La provincia de Granada tiene rendimientos inferiores a la media, aunque en este cereal se aproxime más a la media andaluza.

De igual forma en el grupo "otros cereales" la producción media andaluza ,situada en 4,3 Tm/ha ofrece una distribución regional diferenciada, oscilando entre las 2,5 Tm de Almería y las 6,4 de Córdoba, situándose la de Granada también por debajo de la media andaluza.

Las ayudas que en regadío, considerando el rendimiento medio, van a variar en cuantía de forma notable y la renta final obtenida no hará más que incrementar las

diferencias actuales. Así, considerando una ha. de cereal en Almería, el propietario o cultivador ganará 11.237 por razón de ayuda compensatoria, mientras que otro del Condado Campiña de Huelva recibirá, por el mismo concepto, sin hacer nada más, 41.075 pts., pero además el valor de la producción incrementará aún más las diferencias, ya que el primero recibirá 66.700 pts. por el valor del cereal, mientras que el segundo tendrá una producción que alcanzará 243.800 pts.. Es decir entre la comarca de más rendimiento y la de menos, se producirá una renta final de 284.875 pts. en el caso de Huelva; en cambio, el de Almería cobrará 77.937 pts. en total, una renta 3,6 veces inferior.

Sin embargo a la hora de calcular las ayudas finales influyen también otros aspectos a tener en cuenta, como son los índices comarcales de barbecho blanco que ha establecido el M.A.P.A. para toda la Comunidad, en los que se dan también significativas diferencias, que, por otra parte, no son una novedad, ya que tradicionalmente el barbecho se ha practicado en algunas comarcas, como necesidad agronómica ante la dificultad de asegurar una cosecha tras otra en tierras con características agronómicas deficientes, bien por el tipo de suelo, bien por la falta de agua derivada de una pluviometría reducida, o por la suma de ambos factores. Los índices comarcales de barbecho varían mucho de unas comarcas a otras. De hecho encontramos comarcas con índice cero, es decir aquellas en las que no se practica porque no es necesario, y, por tanto, se cultivan todas las tierras anualmente (Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, Campiña Baja de Córdoba, Las Colonias y La Vega, el Aljarafe, La Campiña y Estepa en Sevilla); y otras cuyo índice es 400, o lo que es lo mismo se deberá dejar el 80 por 100 de la tierra en barbecho blanco como ocurrirá en cinco comarcas de las ocho en que se ha dividido la provincia de Almería. Si exceptuamos Almería ,provincia en la que se exigen, por razones obvias, índices muy elevados, existen nueve comarcas en las que el porcentaje de barbecho es igual o superior al 50 por 100, entre ellas están cuatro en la provincia de Granada (Guadix, Baza, La Costa y Alpujarras, con un índice del 120 lo que significa dejar en barbecho el 54,5 por 100 de la superficie), dos en la de Huelva (Andévalo Occidental, y Sierra) y tres en la de Jaén, con índice 100 (Sierra Morena, El Condado, y Sierra de Segura). En realidad, la superficie de barbecho se puede reducir hasta en diez puntos porcentuales en el índice, lo que viene a significar entre un dos y un cuatro por ciento menos permitido, sin tener que justificarlo documentalmente.

En el cuadro nº 3 aparecen ordenados desde el mayor (índice 400) hasta el menor (índice 10), con indicación del porcentaje de barbecho blanco a realizar de forma obligatoria, y el permitido, que es hasta diez puntos menos en el índice. Además la normativa contempla la posibilidad de realizar un porcentaje de barbecho inferior al establecido para cada comarca si el productor justifica documentalmente, que su

práctica agronómica desde varias cosechas es distinta a la comarcal. La forma de justificarlo puede ser a través de los justificantes de seguros contratados con la Empresa Nacional de Seguros Agrarios en anteriores cosechas, o facturas de cosechadoras, incluidas en las correspondientes declaraciones de la renta como gastos de explotación.

CUADRO Nº 3

ÍNDICES COMARCALES Y PORCENTAJES DE BARBECHO POR ORDEN DE IMPORTANCIA

Provincia	Comarca	Índice de Barbecho	% Barbecho Blanco*	% Permit.	Nº de C.
Almería	Campo Dalías	400	80	78	5
Almería	C. Tabernas	200	66,6	64,3	1
Almería	Alto Almanz.	160	61,5	60	1
Huelva	Sierra	150	60	58,3	1
Granada	Guadix-Baza	120	54,5	2,4	5
Jaén	El Condado	100	50	47,3	3
Córdoba	Pedroches	90	47,3	44,4	3
Jaén	Mágina	80	44,4	41,2	1
Málaga	Vélez Málaga	70	41,2	37,5	4
Jaén	Sierra Sur	60	37,5	33,3	3
Granada	Montefrío	50	33,3	28,6	1
Cádiz	Sierra de C.	30	23	16,6	4
Huelva	Costa	20	16,6	9	2
Sevilla	Sierra Sur	10	9	0	6

FUENTE: Orden de 29-12-1992 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano. * La fórmula para calcular el porcentaje de barbecho es $100 \times IB / 100 + IB$ (índice de barbecho).

Entendemos que en los casos de pequeños propietarios, en determinadas comarcas con índices elevados, deberán justificar si su práctica ha sido otra, y parece lógico explotar toda la tierra cuando ésta no permite obtener una renta suficiente, lo que obliga a practicar rotaciones más completas en las que se evite el barbecho a toda costa. No olvidemos que de cara a la ayuda, las tierras de barbecho no reciben ninguna subvención; de ahí que se tienda individualmente a rebajar al máximo estos índices, que se tolerarán siempre que no se superen las superficies máximas que para cereales tiene asignadas la comunidad andaluza, lo que repercutiría en una rebaja proporcional de la subvención y de cara a la próxima campaña en un incremento del índice de barbecho general para todos, en la proporción en que se ha rebasado la superficie de referencia. Este hecho es de vital importancia, ya que significa que se ha establecido un tope máximo de superficie a cultivar por cada Estado miembro, con derecho a recibir subvención comunitaria.

En realidad hay 14 comarcas que no tienen obligación de dejar tierras en barbecho (ocho con índice cero y seis con índice diez), todas ellas situadas en Córdoba, Sevilla Huelva, excepto la de Antequera en Málaga. En la provincia de Granada oscilan entre el índice 40 y el 120.

Para comprender mejor las diferencias reales que, entre cultivadores con superficies similares, se van a producir en las ayudas incluimos el siguiente cuadro (nº 4), en el que calculamos las ayudas que tendría la explotación dependiendo de su ubicación geográfica, a tenor de las diferencias de productividad y de barbecho obligado, suponiendo unos mismos cultivos. Supongamos un primer ejemplo de una propiedad de 200 has. de cultivos herbáceos de secano. Las diferencias de ayudas son claras, con respecto a la comarca de Guadix (ver cuadro nº 6).

En definitiva, a través del ejemplo comprobamos la hipótesis inicial y la crítica que se hace a la Nueva P.A.C., de ser indiscriminada en cuanto a sus ayudas. Una de las críticas que se hacían al anterior diseño de la P.A.C. es que la mayor parte de las ayudas, el 80 por 100 habían ido a parar al 20 por 100 de las explotaciones. No parece, a tenor de estos datos, que sea más barata la nueva financiación, ni que rompa los esquemas anteriores, puesto que, como queda de manifiesto en el ejemplo, dos explotaciones con igual superficie y suponiendo unos costes de explotación similares, tendrán rendimientos económicos finales muy diferenciados; y a ello contribuye, tanto la propia productividad de las tierras, diferente en ambas, como el hecho de que las ayudas no son realmente por superficie, sino que tienen muy en cuenta la producción media de cada tipo de tierras o comarca, y ciertamente en el caso que nos ocupa no es lo mismo multiplicar por 1,2 Tm., rendimiento medio del secano en Guadix, que hacerlo por 3,7 Tm., que es el rendimiento medio del secano de la Campiña cordobesa. En regadío los rendimientos también son más altos por lo que el resultado final ofrece, sin duda alguna, la clara ventaja que tendrán las explotaciones en mejor situación

económica . Una política así diseñada favorecerá fundamentalmente a las agriculturas ya consolidadas y con elevados rendimientos y no contribuirá sino a ir expulsando del mercado agrícola a todas las que no sean caP.A.C.es de hacer frente a la nueva situación o sencillamente conformarse con tener rentas mucho más bajas. Posiblemente sea una forma de que se vayan abandonando tierras, las menos productivas y marginales si las ayudas a la reforestación son más interesantes económicamente hablando.

CUADRO N° 4
PLAN DE CULTIVOS PARA 1993/94. CÁLCULO DE LAS AYUDAS.
CAMPIÑA CÓRDOBA

Tierra de	Cultivo	Superfic. (Has)	Importe (ecus/t)	Rendimie (T/Ha)	Ayuda (ecus)
	Trigo (1)	30,00	25,00	3,7	11.685,0
	Cebada (1)	140,00	25,00	3,7	51.892,0
SECANO					
	Retirada T.	30,00	45,00	3,7	4.995,0
	Barbecho B	0,00	-	-	0,0
	Girasol	20,00	118,00	6,5	15.340,0
	Maíz	14,00	25,00	10,9	3.815,0
	Retirada de tierra (2):				0,00
	- del Maíz	2,47	45	10,9	1.211,5
REGADÍO	- de otros c	3,53	45	6,5	1.032,5
	Cebollas	10,00	-	-	0,0
TOTAL	-	250,00	-	-	89.971,0

FUENTE: Elaboración propia a partir de Reglamento (C.E.E.) n° 1.765/92 del consejo y Plan de Regionalización Productiva y M.A.P.A. "Reforma de la P.A.C.. Ante las campañas de comercialización, 1993-94".

(1) En este caso al pago compensatorio de 2.775 ecus (resultado del producto de 30 has x 25 ecus/T X 3,5 T/Ha) se añade el suplemento de la ayuda al trigo duro de 8.910 ecus (resultado del producto de 30 ha. x 297 ecus/ha.), lo que da el total expresado de 11.685 ecus. Si decide sembrar girasol en secano, en lugar de cebada, la ayuda se incrementaría, ya que se paga a 118 ecus/tm, ascendiendo a 61.124 ecus, pero, lógicamente, al año siguiente no podría repetir, y tendría que sembrar cebada.

(2) El pago compensatorio para la retirada de tierras en regadío se calcula prorrateando el total de superficie a retirar obligatoriamente, que es de 6 has. (15 % de las 40 de cultivos herbáceos) entre las superficies dedicadas al cultivo del maíz (14 ha) y al del girasol (20 ha.) y aplicando a cada cultivo el rendimiento medio de la comarca para el "maíz" y para "otros cereales" respectivamente.

La situación de la agricultura española no es precisamente boyante, pues a deficiencias estructurales (dimensiones medias de las explotaciones muy reducidas) se unen otras coyunturales, como la sequía o la falta de mercados competitivos que en realidad continúan teniendo trabas para exportar sus productos a la CE.

En el ejemplo de un pequeño productor, el cálculo reproduce también las diferencias que hemos constatado en el caso de una explotación de 250 has., o lo que es lo mismo, recibe más quien más gana. En consecuencia, las diferencias de renta no tenderán a disminuir sino que se incrementarán, de ahí el carácter indiscriminado de las "ayudas a la superficie".

III. Las diferencias comarcales en la provincia de Granada

Las diferencias constatadas a nivel de Andalucía se producen también en la provincia de Granada.

En regadío, estas ayudas, por ha. cultivada, pueden oscilar en la provincia de Granada, donde se han establecido 10 comarcas homogéneas, entre 140 ecus por ha. en la Vega de Granada, el mas elevado de la provincia, y 97,5 ecus (en Guadix, Baza, Iznalloz, Alhama, Las Alpujarras y Valle de Lecrín); es decir, hay una diferencia del 30,4 por 100 entre las subvenciones de la primera y las demás comarcas con rendimiento medio de 3,9 Tm/ha., que es el mas bajo. Con 4 Tm/ha, y por tanto, 100 ecus de ayuda están Huéscar y Montefrío y con 107,5 ecus por ha. La Costa, cuyo rendimiento medio es de 4,3 Tm/ha.

En secano, oscilan entre 22,5 ecus en Baza y 55 en la Vega de Granada, siendo la media provincial de 30,8 ecus, cantidad muy inferior a la que percibirán en la Campiña de Córdoba.

La comarcas que recibirán ayudas más bajas son las de Baza y las Alpujarras, seguidas de Huéscar, que por la suma de los cuatro tipos de posibilidades recogidos en el cuadro nº 5 recibirán 55.025 pts., suponiendo que han sembrado una ha. de tierra en cada una de las modalidades de cultivos previstos, cultivando cereales. La Vega de Granada recibirá las ayudas más elevadas, que ascienden a 83.700 pts.; es decir hay una diferencia del 34 por 100. Si las comparamos con una de las comarcas más productivas, la Campiña Baja de Córdoba, las diferencias llegan al 48,6 por 100 en la subvención final. Sin embargo, las diferencias reales son mayores ya que influye en el secano la obligatoriedad o no de dejar parte de la tierras en barbecho blanco. En algunas comarcas granadinas supera el 50 por 100, en concreto Baza, Guadix, Alpujarras, deben dejar sin sembrar el 54,4 por 100 del total de tierras de cultivos herbáceos, lo que en realidad supone que la subvención por ha. se reduce a la mitad.

CUADRO N° 5

DIFERENCIAS DE AYUDAS SEGÚN COMARCAS POR HA. CULTIVADA DE
CEREAL: REGADÍO Y SECANO EN LA PROVINCIA DE GRANADA
(EN ECUS)

Comarca	Secano	Regadío	Maíz	Otros	ecus	PESETAS
Guadix	30	97,5	160	75	362,50	56.187,50
Vega GR.	55	140	245	100	540,00	83.700,00
Huéscar	22,5	100	160	75	357,50	55.412,50
Baza	22,5	97,5	160	75	355,00	55.025,00
Montefrío	55	100	160	75	390,00	60.450,00
La Costa	30	107,5	195	75	407,50	63.162,50
Media	30,83	90,42	180	79,2	402,00	62.322,70
Campiña C.	92,5	162,5	272,5	162	690,00	106.950,00

FUENTE: Plan de Regionalización y Reglamento C.E.E. 1.765/92 del Consejo.

Ciertamente las ayudas serán bienvenidas pero no parece que aporten una solución definitiva y además tampoco tienden a disminuir las diferencias de rentas entre los sectores menos favorecidos por la P.A.C. tradicionalmente, que se han concentrado en las explotaciones más rentables, lo que también seguirá ocurriendo. Una medida complementaria serán las ayudas previstas en el Plan de Reforestación aprobado recientemente por el Consejo de Ministros, entre cuyas pretensiones está retirar tierras marginales del cultivo del cereal y dedicarlas a lo que en muchos casos estaban dedicadas, a monte, a fin de mejorar la cubierta vegetal y detener el deterioro del medio.

IV. Repercusiones y cálculo de las ayudas en la comarca de Guadix

En Guadix el barbecho es una costumbre generalizada en el secano, al que se dedica en la práctica la mitad de la tierra. El índice establecido supera en casi cinco puntos lo habitual, pero teniendo en cuenta que existe una franquicia de 10, no se altera la practica habitual. Además, se contempla la posibilidad del barbecho semillado con leguminosas, lo que limita las consecuencias negativas que para la renta de los agricultores tendría esta obligatoriedad. Pese a todo, las ayudas por superficie mejorarán sustancialmente las rentas que los agricultores conseguirían de seguir cada uno un

plan propio y sin respetar el barbecho, hecho que en Guadix no se produce por imperativo del propio terreno y del clima; un abonado más intensivo podrá en parte paliar el problema, pero como la rotación de cultivos es muy similar, siempre el empobrecimiento del suelo a la larga se produciría. La escasa cantidad de lluvias de esta comarca no aconseja incrementar mucho el abonado.

Además de la ayuda por superficie los agricultores accitanos que siembren trigo duro recibirán una ayuda suplementaria que está prevista (al encontrarse dentro de las zonas tradicionales) para aquellos agricultores que hayan sembrado trigo duro y hayan podido optar a las ayudas establecida para el mismo en las campañas 1988/89 a 1991/92; ayudas que suponen unas 46.000-47.500 pts. por ha., dependiendo de la conversión del ECU, tanto en secano como en regadío, a razón de 297 ecus por Ha.

El girasol también recibe una ayuda, que oscila entre 20.000 y 25.000 pts. en secano y de 65.000 y 75.000 en regadío.

Los pequeños agricultores, que son aquellos que en base a los rendimientos medios de su comarca no superan una producción de 92 tm. de cereales, podrán acogerse al sistema simplificado, que no exige retirada de tierras, o bien acogerse al sistema general con la obligación de retirada de un 15 por 100 de las tierras de cultivos herbáceos.

El Plan de Regionalización Productiva de España⁶ ha establecido los siguientes rendimientos medios para la Comarca de Guadix:

Secano: 1,2 t/ha.

Regadío:

- Medio: 3,9 t/ha.

- Maíz : 6,4 t/ha.

- Otros cereales: . . 3,0 t/ha.

Para obtener el total de ayuda se debe tener en cuenta que para las superficies sembradas de regadío se considerarán, para los cereales (excepto el maíz) el rendimiento "otros cereales"; para las oleaginosas (girasol) el rendimiento "medio" del regadío y para el maíz, el rendimiento "maíz". En lo que se refiere a la retirada de tierras del cultivo en regadío se aplicará con carácter general el rendimiento "otros cereales", excepto para el maíz.

Las ayudas se establecen en ecus; por tanto, de su valor de conversión dependerá la cantidad final del dinero en pts. concedido. A tal efecto se prevé aplicar el valor que

6. B.O.E. n° 248, de 15-10-1992.

tenga el ECU el 1 de JULIO DE 1993, posiblemente mayor que el aplicado de producirse alguna devaluación de la peseta.

En el supuesto de una explotación integrada por 200 has. de secano y 50 de regadío el titular recibirá las subvenciones reflejadas en el cuadro nº 6. Para determinados tipos de ayudas se hace imprescindible conocer el plan de cultivos en campañas anteriores, que era el siguiente:

A) SECANO:	
CULTIVO	SUPERFICIE (Ha.)
Cebada	100
Trigo duro	30
Lentejas	20
Barbecho blanco	50
TOTAL	200
B) REGADIO:	
CULTIVO	SUPERFICIE (Ha.)
Trigo duro	10
Maíz	30
Cebollas	10
TOTAL	50

En resumen, este agricultor recibiría un total de 25.296,5 ecus, que utilizando una conversión de 155 pts. supondría una subvención total de 3.920.958 pts., es decir una renta suplementaria de 15.684 pts/ha. por seguir las indicaciones en cuanto a cultivos herbáceos de la Comunidad Europea. En el futuro, cuando se establezca la normativa completa, podrán cultivar en las tierras retiradas en regadío materias primas no destinadas principalmente a la alimentación animal o humana tal como establece el art. 7 del reglamento (C.E.E.) 1.765/92. Además en secano podrán cultivar en el barbecho parte de la superficie de leguminosas grano (lentejas, garbanzos o veza), que les sea necesaria, sin romper la normativa sobre barbechos obligatorios. Estas leguminosas disfrutaran de pagos compensatorios de 75 ecus/ha, hasta la campaña de comercialización 1995/96).

Pero esta explotación no es la más común en Guadix, por lo que se hace necesario analizar el caso de una mediana explotación con tierras de secano y regadío. En las explotaciones de regadío solamente, dado que la presencia de frutales, cultivos leñosos es cada vez más frecuente, y el cereal, aunque presente, está cada vez menos cultivado, la nueva normativa no tendrá, posiblemente, tanta repercusión, como en el secano, dedicado, en su mayor parte, al cultivo del cereal.

CUADRO Nº 6

PLAN DE CULTIVOS PARA 1993/1994. CÁLCULO DE LAS AYUDAS

Tierra de Cultivo	Superf.	Importe (Has)	Rendim. (ecus/t)	Ayuda T/Ha
(ECUS)				
Trigo (1)	30,00	25,00	1,2	9.810,0
Cebada (1)	42,50	25,00	1,2	1.275,00
SECANO Retirada T.	19,50	45,00	1,2	1.579,5
Barbecho B	108,00	-	-	0,0
Girasol	20,00	118,00	3,9	9.204,0
Maíz	14,00	25,00	6,4	2.240,0
Retirada de Tierras (2):				0,00
REGADIO - del Maíz	2,47	45	6,4	711,4
- de otros c	3,53	45	3,0	476,6
Cebollas	10,00	-	-	0,0
TOTAL -	250,00	-	-	25.296,50

FUENTE: Elaboración propia a partir de Reglamento (C.E.E.) nº 1.765/92 del consejo y Plan de Regionalización Productiva y M.A.P.A. "Reforma de la P.A.C.. Ante las campañas de comercialización, 1993-1994".

(1) En este caso al pago compensatorio de 900 ecus (resultado del producto de 30 ha x 25 ECUS/T x 1,2 t/ha) se añade el suplemento de la ayuda al trigo duro de 8.910 ecus (resultado del producto de 30 ha x 297 ecus/ha), lo que da el total expresado de 9.810 ecus.

(2) El pago compensatorio para la retirada de tierras en regadío se calcula prorrateando el total de superficie a retirar obligatoriamente, que es de 6 has. (15 % de las 40 ha de cultivos herbáceos en regadío) entre las superficies dedicadas al cultivo del maíz (14 ha) y al del girasol (20 ha) y aplicando a cada parte el rendimiento medio de la comarca para el maíz y para otros cereales respectivamente.

Si decide sembrar girasol en secano, en lugar de cebada, la ayuda se incrementaría, ya que se pagan a 118 ecus/TM, ascendiendo a 6.018 ecus, pero lógicamente al año siguiente no podría repetir, y tendría que sembrar cebada.

Un segundo caso podría ser el de un titular de explotación de 30 Has. de las que 25 son de secano y 5 de regadío. El plan de cultivo en años anteriores de la explotación era el siguiente:

A) SECANO:

CULTIVO	SUPERFICIE (Ha.)
Cebada	20
Barbecho blanco	5
TOTAL	25

B) REGADIO:

CULTIVO	SUPERFICIE (Ha.)
Maíz	5
Cebollas	1
TOTAL	6

Este agricultor dedica a los cultivos herbáceos 24 has., de las que 20 son de secano y 4 de riego. Al no haber sembrado ni solicitado la ayuda para trigo duro, en el período de referencia, no tiene derecho a la ayuda correspondiente pese a estar enclavado en una zona tradicional con derecho a ella.

Como el potencial productivo de este agricultor no alcanza las 92 toneladas, considerando los rendimientos medios de la comarca, tiene la consideración de *pequeño agricultor*. Esta condición le permite elegir, para la campaña 1993/94, entre el *sistema general* (con la obligación de retirar el 15 por 100 de las tierras dedicadas a cultivos herbáceos) o por el contrario, optar por el *sistema simplificado, exclusivo para pequeños productores*.

En la elección de cultivos deberá buscar la máxima rentabilidad o lo que es lo mismo la posibilidad de obtener mayores ayudas, y para ello, decide sustituir parte de la cebada en secano y la totalidad del maíz en regadío por el cultivo de girasol, manteniendo la superficie dedicada a cebollas. Realizando los cálculos resulta más interesante la opción del sistema general, que supone retirar del cultivo de herbáceos el 15 por 100 de las tierras, pero a cambio la ayuda por tonelada de girasol es de 118 ecus, en lugar de 97,2 si eligiera el sistema simplificado. Su plan de cultivos para la campaña 1993/94 sería el recogido en el cuadro siguiente (nº 7).

En total este productor recibirá 3.322 ECUS, que a un valor de 155 pts. supondrá 514.910 pts. de ayuda, o lo que es lo mismo una ayuda media por ha. de 17.164 pts. por seguir el plan de la cultivos herbáceos, establecido por la reforma de la P.A.C. de 1992. Las ayudas monetarias previstas, como ayuda a los productores de cultivos herbáceos, oleaginosas, proteaginosas, mejorarán sensiblemente las rentas de los agricultores, si bien lo son de forma indiscriminada; es decir, recibirá más quien más tierras tiene y viceversa, porque las ayudas se calculan por ha. independientemente de

la renta que disfrute el productor. En el futuro, a corto plazo, según las cantidades de ayudas previstas se va a incrementar para los cereales de 25 ecus/t la campaña 1993/94 a 45 ecus/t a partir de la campaña 1995/96; y para el girasol será de 124,4 ecus/t la campaña 1994/95, importe que es provisional. El de cereales parece que se proyecta como de más larga duración al establecerse "a partir de la campaña 1995/96".

Calcular las ayudas que por esta vía recibirán los productores de Guadix depende de muchas y variadas circunstancias, como la elección del cultivo, el sistema elegido por los pequeños cultivadores (simplificado o general), de los que ya estén inscritos en el censo de ayudas al trigo duro. En el secano donde la retirada de tierras es obligatoria siempre del 15 por 100 de las tierras dedicadas a cultivos herbáceos y no cultivar más que el 46 por 100 de la superficie restante, ya que en esta comarca se ha establecido un porcentaje de barbecho blanco obligatorio del 54 por 100. (en realidad algo menos porque se ha permitido que parte sea sembrado con leguminosas grano). Las superficies retiradas deberán ser objeto de una labor de conservación que garantice el mantenimiento en buenas condiciones agronómicas de la tierra, sin que puedan ser utilizadas con fines lucrativos durante un mínimo de siete meses, entre el 15 de Diciembre y el 15 de Agosto siguiente. Las parcelas retiradas del cultivo no podrán ser utilizadas para este fin durante los cinco años siguientes. Las labores a realizar en estas tierras retiradas del cultivo serán las conocidas como de barbecho; sin embargo cabe la posibilidad de que puedan dedicarse a la producción de materias para la elaboración en la Comunidad Europea de productos no destinados principalmente al consumo animal o humano. Para lo cual la normativa exige establecer los contratos de suministro, previos a la siembra, con los compradores interesados, teniendo en cuenta que las materias producidas y contratadas quedarán excluidas de cualquier ayuda o pago con cargo a los fondos públicos. Los cultivos permitidos en las tierras retiradas se han establecido en otro reglamento, y en concreto en su anexo 1. (entre ellos están el algodón, el sésamo, el cártamo, la mostaza, el cáñamo, que no sean para siembra, y en el caso del lino y cártamo que no sean para usos textiles)⁷.

Los rendimientos medios aplicados impedirán en el futuro cualquier intento de aumentar la productividad por ha., otro objetivo de la reforma, dado los excedentes que tiene la Comunidad en cereales. Independientemente de los rendimientos se cobrará lo mismo. De hecho, en Guadix y para el secano, los rendimientos medios establecidos por el Plan de Regionalización, son claramente superiores a los que habitualmente se dan, que difícilmente superan los 900 kgs/ha. para los cereales y el girasol no llega a los 500. Es claro, por tanto, el objetivo de reducir producción al

7. Reglamento (C.E.E.) N° 334/93 de la Comisión de 15 de Febrero de 1993.

olvidar definitivamente la vía precios para mejorar las rentas de los agricultores, como era hasta la Reforma de MacSharry de Mayo de 1992.

No parece, a la vista de los rendimientos y las posibilidades de la agricultura accitana, que haya mejor salida que acogerse a las ayudas comunitarias cumpliendo los requisitos exigidos, de cuya vigilancia se encargarán las autoridades de las Comunidades Autónomas. Los requisitos administrativos para obtener las ayudas son lo suficientemente precisos y exigentes como para evitar la duplicidad de ayudas y la vigilancia cuando la cosecha está aún en pie, con visitas por parte de los técnicos de la administración provincial, así como los vuelos correspondientes permitirán a la administración controlar y comprobar la veracidad de las declaraciones. Las solicitudes se realizarán en el primer trimestre de cada año, en el presente 1993 entre el 1 y el 31 de Marzo. Los productores incluirán en ellas las referencias catastrales, que son imprescindibles (polígono, parcela, superficie), para justificar las superficies, y en regadío aportarán los pertinentes certificados o cédulas catastrales. Se indicará además el cultivo o producto sembrado, con expresión de la variedad en el caso del trigo duro. El mínimo de superficie exigida para tener derecho a las ayudas es de 0,3 has.. Los pagos se realizan entre el 16 de Octubre y el 31 de diciembre de 1993 para los cereales y las proteaginosas, también el correspondiente al trigo duro, y la compensación por retirada de tierras.

CUADRO Nº 7

PLAN DE CULTIVOS PARA 1995/1996. CÁLCULO DE LAS AYUDAS

Tierra de Cultivo	Superf.	Importe (Has)	Rendim. (ecus/t)	Ayuda T/Ha)
(ECUS)				
Cebada	8,00	25,00	1,2	240,00
SECANO Retirada T.	3,00	45,00	1,2	162,00
Barbecho B	5,00	-	-	0,00
Girasol	3,40	118,00	3,9	1.564,68
Maíz	14,00	25,00	6,4	2.240,0
Retirada de T.	0,60	45,00	3,0	81,00
REGADIO Cebollas	1,00	-	-	0,00
TOTAL -	30,00	-	-	3.322,08

FUENTE: Elaboración propia a partir de Reglamento (C.E.E.) nº 1.765/92 del consejo y Plan de Regionalización Productiva y M.A.P.A. "Reforma de la P.A.C.. Ante las campañas de comercialización, 1993-94".

En el secano, de cumplirse las previsiones, y de acogerse los productores a las ayudas previstas, supondrá dejar fuera de cultivo aproximadamente unas 2.280 has., de las 15.204 dedicadas a cereales y barbechos en 1992. El resto del secano es arbolado de cultivos leñosos (almendro, olivar, viñedo) que no se alterarán previsiblemente, salvo en terrenos muy marginales donde los rendimientos bajos justifique su arranque.

En las tierras de riego es más difícil prever la actitud de los propietarios, especialmente los pequeños, cuya producción se orienta cada vez menos hacia los cereales y se tiende hacia una clara especialización hortofrutícola. No obstante los datos de 1992 ponen de manifiesto la presencia del cereal con 625 has. (de las que 250 son de trigo), 407 has. de barbechos para futuras cosechas de cereal posiblemente y 110 de leguminosas de grano (habas fundamentalmente). En total son 1.142 las has. que podrían beneficiarse del nuevo plan de subvenciones de la C.E. No es fácil hacer el cálculo total de ayudas porque cada propietario tomará sus propias decisiones al respecto, pero parece lógico que elija cultivos con ayudas elevadas, como es el caso del girasol (118 ecus/t), que continúen sembrando trigo duro los que se benefician de su elevada subvención (297 ecus/ha.), y que, incluso, parte de las tierras menos productivas, que no tienen posibilidad de riego en verano se dediquen a cereales, ya que se incrementarán las ayudas en los próximos dos años hasta 45 ecus/t (esta campaña son 25 ecus/t). Como consecuencia deberán retirarse del cultivo con carácter obligatorio el 15 por 100 de las tierras dedicadas a cultivos herbáceos; es decir considerando el total de cereales, barbechos y leguminosas del último año agrícola que totalizan 1.142 has. se retirarían 171 ha. del cultivo durante los próximos cinco años. Entre los productores pequeños es posible que la ayuda no sea lo suficientemente atractiva como para tener que dejar una parte de sus tierras, aunque como ya hemos explicado, los pequeños productores que elijan el sistema simplificado no están obligados a retirar tierras, pero a cambio reciben una subvención menor en girasol (97,2 ecus, frente a los 118 que cobrarían si retiran tierras). El problema tal vez radique en la pervivencia de un acusado minifundismo que no vea en estas ayudas una salida óptima por lo escaso de su cuantía, aunque también es reducida su renta al disponer de poca tierra. Las ayudas indiscriminadas por superficie no benefician a los pequeños, que deberían recibir más ayuda proporcionalmente. De hecho, con la definición de "pequeño productor" que realiza la nueva P.A.C. casi la mayoría de los actuales cultivadores estarían comprendidos en esta categoría. Recordemos que se aplica a todos aquellos productores que no produzcan 92 toneladas de cereales aplicando los rendimientos medios correspondientes a la zona donde está ubicada su explotación. En Guadix son 1,2 t/ha en secano y 3,9 t/ha en regadío. En secano exclusivamente un propietario necesitaría tener 76,7 has. para producir 92 toneladas; en realidad el doble de superficie ya que son tierras de año y vez; es decir 153,3 has. En cambio en regadío bastarían 23,6 has. para producir la

misma cantidad de cereales. Por tanto, pequeño productor en secano es el que tiene menos de 153 has. y en regadío el que tiene menos de 23, 6. En ambos supuestos son superficies importantes que sólo disfrutan un reducido número de propietarios. En muchos casos se da un situación intermedia, es decir se poseen tierras de regadío y de secano a la vez. Un posible ejemplo de productor pequeño sería el que posee 120 has. de secano (cultiva 60 cada año, que producen 50 toneladas de cereal) y para producir las 32 restantes necesitaría disponer de casi 11 has. de riego. Conociendo la estructura de la propiedad actual no es fácil encontrar a muchos que puedan disponer de esta extensión. Según el Catastro de Rústica de 1988 sólo hay 68 propietarios (el 1,9 por 100) con más de 100 has., por contra 3.333 (94,2 por 100) tienen menos de 20 has., que suponiendo que fueran todas de regadío no llegarían a producir las 92 toneladas, límite establecido para considerar pequeño a un productor. Estos datos ponen de manifiesto la escasa caP.A.C.idad productiva de la agricultura accitana si la comparamos con otras regiones o comarcas típicamente cerealísticas de la C.E., cuyos rendimientos por ha. pueden llegar a superar las 7 T/ha. en el trigo, como ocurre en Holanda, siendo la media comunitaria de 4,6 T/ha. para los cereales en su conjunto. Estas agriculturas seguirán siendo relativamente más favorecidas porque en la ayuda final interviene el rendimiento por ha.

En todo caso estas ayudas serán un importante alivio par la agricultura accitana al disponer los productores de una ayuda constante en función de la superficie y no de los rendimientos, que se han establecido en unos límites por encima de la media normal de la comarca, especialmente en secano. Pero parece cierto el hecho de que cada vez se considerarán menos agricultores y serán cada vez más "pasivos rurales, viviendo del presupuesto, casi sin actividad" en palabras de LAMO DE ESPINOSA ⁸; al estar dependiendo su renta en gran parte de las ayudas comunitarias, que fomentan una forma de explotación más interesada en el cuidado del medio y en su conservación que en la producción propiamente dicha. ¿Dónde quedan ya los avances técnicos y los incrementos de la productividad? ¿Cuál será el aliciente de estos agricultores subvencionados?

8. LAMO DE ESPINOSA, J. "Reflexiones críticas sobre la nueva P.A.C." Revista de Estudios Agrosociales", Núm. 156 (abril-junio 1991), pág. 78-79.